

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A, 05 DE NOVIEMBRE DE 2012

RESOLUCIÓN 61/2012 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100027412.

ANTECEDENTES

1. Con fecha nueve de octubre de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100027412, en la que se requiere:

*"Copia de los estudios, informes, sistemas de información geográfica u otra documentación que haya recibido la CONANP como parte del proceso de integración del Programa de Conservación y Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de Sierra de Quila, de 2007 a 2012." (Copia textual)*

2. Con fecha doce de octubre de dos mil doce, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de referencia, a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, quien es la Unidad Administrativa competente, para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio F00.DROPC.-1527/2012, de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, el Biólogo José Antonio García López, en su carácter de Subdirector de la Unidad Técnica Regional de Conservación y Manejo de Áreas Protegidas, en suplencia por ausencia del M. en C. Humberto Gabriel Reyes Gómez, Director Regional Occidente y Pacífico Centro, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100027412, de la que derivó la incompetencia de la información relativa a los sistemas de información geográfica generados en el proceso de integración del proyecto del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de Sierra de Quila de 2007 a 2012 y en la que se señaló lo siguiente:

*"...Al respecto le comento que la información que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, recibió para la integración del proyecto del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila, está a disposición del público en general para su consulta en la siguiente liga:*

*<http://www.conanp.gob.mx/acciones/consulta/>*

*Por lo que corresponde a proporcionar los sistemas de información geográfica generados en el proceso de integración del proyecto del Programa de Manejo; le comento que estos forman parte de los productos generados por el Gobierno del estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural por lo que deberá solicitarlos a dicha instancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Copia textual)*

4. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, la Unidad de Enlace hace del conocimiento del solicitante vía sistema de Solicitudes de Información (SISI INFOMEX), el oficio de referencia, del cual se desprendió que la información relativa a los sistemas de información geográfica no es competencia de este organismo, por lo que con fundamento en el artículo 40, fracción IV, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le orientó al ciudadano para que acudiera a la Unidad de Enlace del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural.

5. Mediante oficio CONANP/UE.130/2012, de fecha veintinueve de octubre del presente año, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, a celebrarse el día cinco de noviembre de dos mil doce, a las once horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en Camino al Ajusco número 200, cuarto piso, ala sur, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día cinco de noviembre de dos mil doce, a las once horas, se celebró la DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo CI.CONANP.I.12.59, que esta dependencia, no es competente para dar respuesta a la solicitud de información 1615100027412, por lo que respecta a la información relativa a los sistemas de información geográfica generados en el proceso de integración del proyecto del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de Sierra de Quila de 2007 a 2012.

#### CONSIDERANDOS

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fuego Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de Septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil doce, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.130/2012, de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, Comité que dentro de sus atribuciones se encuentra la de orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente, en los términos que establece el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

II. Que el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que: "...Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presenta la solicitud de acceso, la Unidad de Enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente...".

III. Que el Comité de Información, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, confirmó y aprobó que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, no es competente, para dar respuesta al solicitante, en lo que respecta a la información relativa a los sistemas de información geográfica generados en el proceso de integración del proyecto del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de Sierra de Quila de 2007 a 2012, con base en el oficio F00.DROPC.-1527/2012, de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, mediante acuerdo CI.CONANP.I.12.59, por lo que en consecuencia y con fundamento en los artículos: 29 fracción III, 40, fracción IV, tercer párrafo, 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

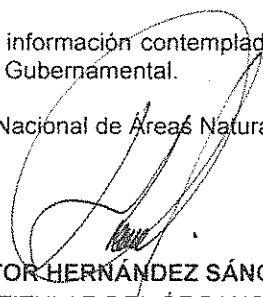
#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la incompetencia de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, por lo que respecta a la información relativa a los sistemas de información geográfica generada en el proceso de integración del proyecto del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna de Sierra de Quila de 2007 a 2012, con base en el oficio F00.DROPC.-1527/2012, de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, derivado de la solicitud de información 1615100027412.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el cinco de noviembre de dos mil doce.

  
LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

  
ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

  
LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS